

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 9 del mes de marzo de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (X), Auto (), No: RE-00883-2022 , de fecha 1/03/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 052060339703, usuario Nini Johana Pérez Ocampo , y se desfija el día 15 del mes de marzo de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado número SCQ-135-0232-2022 del 15 de febrero de 2022, la señora María Alicia Ríos, denuncia que *en la vereda Remango del municipio de Concepción, se presentan olores muy fuertes y desagradables por vertimientos de las aguas sucias de la cocina y lavadero, que caen por escorrentía a su propiedad.*

Que en atención a la queja, el día 23 de febrero del 2022 los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita en el lugar de la presunta afectación, generándose el Informe Técnico de Queja N° IT-01144-2022 del 24 de febrero del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

OBSERVACIONES:

- *La visita es atendida por la señora María Alicia Ríos, en calidad de interesada en el asunto, con quien se hace recorrido hasta donde se presentan los olores provenientes de la poceta y lavaderos del predio de la señora Nini Johana Pérez, quien al parecer no se encontraba en la vivienda.*
- *Durante la visita se puede observar que en el predio de la señora Nini Johana Pérez, se tiene instalado el Sistema de Tratamiento de Aguas residuales Domésticas, (pozo séptico) las aguas provenientes de los lavaderos son conducidos por medio de manguera hasta la obra transversal construida en mampostería sobre la vía.*
- *La obra transversal cruza la carretera hasta la otra obra construida en predio de la señora María Alicia Ríos, por donde tributan las aguas por escorrentía arrastrando la sedimentación de la carretera y las aguas residuales vertidas de la propiedad de la señora Nini Johana Pérez.*

- En el predio de la señora Nini Johana Pérez, se puede observar las mangueras conductoras de las aguas residuales provenientes del afluente del pozo séptico y de los lavaderos hacia la obra transversal ubicada a un costado de la vía que comunica los municipios de Alejandría y Concepción

CONCLUSIONES:

- De parte de la señora Nini Johana Pérez, se realiza vertimiento de aguas residuales grises sobre obra transversal, sin antes ser tratadas por medio de trampa grasas u otro sistema de tratamiento.
- Es posible que el vertimiento de las aguas residuales grises provenientes del predio de la señora Nini Johana Pérez, vertidas directamente sobre la obra transversal ubicada sobre la vía que comunica los municipios de Concepción y Alejandría, se generen olores no permisibles en tiempo de verano.
- Durante la visita se puede percibir que entre la señora María Alicia Ríos y la señora Nini Johana Pérez, se presentan dificultades de convivencia, esto debido a que la señora María Alicia Ríos, pretende canalizar las aguas lluvias por medio de manguera desde la obra transversal hasta cruzar su predio, con el fin de evitar el vertimiento y la señora Nini Johana Pérez, no permite realizar dicha actividad

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Queja N° IT-01144-2022 del 24 de febrero del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a formular algunos requerimientos, los cuales quedarán expresados en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **NINI JOHANA PÉREZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.115.197, para que de manera inmediata dé cumplimiento a una de las siguientes obligaciones:

- Realizar el tratamiento de aguas residuales provenientes de las pocetas, lavaderos y demás antes de disponerlas a la obra transversal, (tratamiento a través de trampa grasas o campo de filtración)

- Reubicar la manguera que conduce las aguas residuales domesticas grises hacia la obra, ubicando esta hacia otra parte de su propiedad donde se evite la generación de olores sobre predios privados y sobre la vía.
- Permitir que la señora María Alicia Ríos, realice la canalización de las aguas residuales domésticas grises por medio de tubería, hasta cruzar el predio con el fin de evitar la generación de olores y sedimentación sobre la obra transversal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Porce Nus, llevar a cabo visita técnica, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del Informe Técnico de Queja N° IT-01144-2022 del 24 de febrero del 2022 y de la presente actuación administrativa, a las siguientes instituciones y dependencias del municipio de Concepción, con el propósito que se intervenga y se aúnen esfuerzos para dar solución a los asuntos ajenos a los Ambientales:

- Inspección de policía Municipal
- Secretaría de Planeación Municipal
- Oficina Ambiental Municipal
- Personería Municipal

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la señora a la señora **NINI JOHANA PÉREZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.115.197, Cel: 3217199240, ubicada en la vereda Remango del Municipio de Concepción.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060339703
Fecha: 01/03/2022
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas